



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de julio de 2012
No. 15

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE LA INSTALACION DE LA COMISION INTERSECRETARIAL
PARA EL TURISMO DE NATURALEZA ACTA NUMERO
001/CITN/1/2012.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION INTERSECRETARIAL
PARA EL TURISMO DE NATURALEZA DEL ESTADO DE MEXICO.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROTOCOLO PARA LA
SEGURIDAD DEL TURISMO DE NATURALEZA DEL ESTADO DE
MEXICO.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

ACTA DE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL TURISMO DE NATURALEZA ACTA NÚMERO 001/CITN/1/2012

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México siendo las doce horas del día 19 de Julio de dos mil doce, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría de Turismo del Estado de México, sita en Robert Bosch Esquina Avenida 1° de Mayo, 2° Piso, Colonia Zona Industrial C.P. 50071, presidiendo la Sesión de Instalación de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza, la M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González Secretaria de Turismo y Presidenta de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza, y como integrantes de la misma el Lic. Salvador José Neme Sastré, Secretario de Seguridad Ciudadana; Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, Secretario de Salud; Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación; Lic. Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano, Secretario de Medio Ambiente; Lic. Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México y el C. Roberto del Mazo García en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza, se procedió a dar inicio a la Sesión, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia e instalación de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Conocimiento a los integrantes de la Comisión la designación del C. Roberto del Mazo García, Coordinador de Política Regional de la Secretaría de Turismo, como Secretario Técnico de la Comisión.
- IV. Presentación para aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza.
- V. Presentación para aprobación de los Lineamientos de Operación del Protocolo para la Seguridad del Turismo de Naturaleza.

- VI. Presentación del formato que podrán emplear los administradores de los parques, que soliciten medidas de seguridad en el uso de espacios recreativos abiertos y cerrados, ubicados en el territorio estatal, que no son administrados por el propio gobierno.
- VII. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Presidenta de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza, dio la bienvenida a los asistentes agradeciendo su presencia.

1. En desahogo al primer punto del Orden del Día “Registro de asistencia e instalación de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza”, la Presidenta de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión, verificar la asistencia de los integrantes de la Comisión y proceder a su instalación.

El Secretario Técnico, informó a la Presidenta de la Comisión Intersecretarial, que se tomó debida nota de los presentes y existe la asistencia de los integrantes de la Comisión, para lo cual la Presidenta declaró formalmente Integrada la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza.

Registraron asistencia los servidores públicos siguientes:

- M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González Secretaria de Turismo y Presidenta
- Lic. Salvador José Neme Sastré, Secretario de Seguridad Ciudadana.
- Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, Secretario de Salud.
- Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación.
- Lic. Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano, Secretario de Medio Ambiente.
- Lic. Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México.
- C. Roberto del Mazo García, Coordinador de Política Regional de la Secretaría de Turismo y Secretario Técnico de la Comisión.

2. En relación al segundo punto “Lectura y aprobación del Orden del Día”, la Presidenta, sometió a la consideración de los Integrantes de la Comisión Intersecretarial el Orden del Día, y solicitó al Secretario Técnico dar su lectura.

El Secretario Técnico, procedió a la lectura del Orden del Día.

Acto seguido la Presidenta de la Comisión Intersecretarial, pidió a los integrantes de la Comisión sus comentarios o en su caso, la aprobación del Orden del Día en los términos propuestos.

En virtud de lo anterior, se acordó:

CITN-I-2012-01 Se aprobó por unanimidad el Orden del Día de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza.

3. En relación al tercer punto del orden del día “Conocimiento a los integrantes de la Comisión la designación del C. Roberto del Mazo García Coordinador de Política Regional de la Secretaría de Turismo, como Secretario Técnico de la Comisión”, la Presidenta informó a los integrantes, que se ha designado al C. Roberto del Mazo García, Coordinador de Política Regional de la Secretaría de Turismo como Secretario Técnico de la Comisión.

4. En relación al cuarto punto del Orden del Día “Presentación para aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza” la Presidenta solicitó al Secretario Técnico, procediera a dar lectura al Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza, para lo cual el Secretario Técnico procedió a su lectura.

Acto seguido la Presidenta de la Comisión, pidió a los integrantes sus comentarios, en caso contrario, solicitó la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza en los términos propuestos.

En virtud de lo anterior, se acordó:

CITN-I-2012-02 El Consejo, aprobó por unanimidad el Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza.

5. En desahogo del quinto punto “Presentación para aprobación de los Lineamientos de Operación del Protocolo para la Seguridad del Turismo de Naturaleza”, la Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico, informara sobre el mencionado tema.

Respecto al desahogo de este punto, el Secretario Técnico procedió a la lectura de los Lineamientos de Operación del Protocolo para la Seguridad del Turismo de Naturaleza.

Acto seguido la Presidenta pidió a los integrantes de la Comisión Intersecretarial sus comentarios, en caso contrario, solicitó la aprobación de los Lineamientos de Operación del Protocolo para la Seguridad del Turismo de Naturaleza en los términos propuestos.

En virtud de lo anterior, se acordó:

CITN-I-2012-03 El Consejo, aprobó por unanimidad los Lineamientos de Operación del Protocolo para la Seguridad del Turismo de Naturaleza.

6. En el punto sexto del Orden del Día "Presentación del formato que podrán emplear los administradores de los parques, que soliciten medidas de seguridad en el uso de espacios recreativos abiertos y cerrados ubicados en el territorio estatal, que no son administrados por el propio gobierno" la Presidenta de la Comisión pidió al Secretario Técnico, presentara el formato de solicitud que podrán emplear los usuarios ya referidos.

Acto seguido el Secretario Técnico, presentó el formato que podrán emplear los administradores de los parques que soliciten se garanticen las condiciones mínimas de esparcimiento en espacios recreativos abiertos y cerrados.

Al momento la Presidenta, informó que será puesta a disposición de la ciudadanía en la página electrónica de la Secretaría a su cargo, el formato en comento, con la finalidad de atender a la brevedad las solicitudes de los usuarios.

En virtud de lo anterior, se acordó:

CITN-I-2012-04 El Consejo, aprobó por unanimidad el formato que podrán usar los administradores de los parques que soliciten se garanticen las condiciones mínimas de esparcimiento en espacios recreativos abiertos y cerrados.

7. En relación al séptimo punto del Orden del Día "Asuntos Generales" la Presidenta preguntó a los integrantes de la Comisión si existen asuntos generales a tratar.

Al respecto, no se presentaron asuntos que comentar.

No habiendo otro asunto que tratar, la M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González Secretaria de Turismo y Presidenta de la Comisión, dio por terminada la Sesión de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza, agradeciendo a todos su presencia, siendo las trece horas con quince minutos del día de su fecha, firmando para constancia quienes en el acto intervinieron.

M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González

Secretaria de Turismo y Presidenta
(Rúbrica).

Lic. Salvador José Neme Sastré

Secretario de Seguridad Ciudadana
(Rúbrica).

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas

Secretario de Salud
(Rúbrica).

Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal

Secretario de Educación
(Rúbrica).

Lic. Carlos Alberto Cadena Ortiz de Monteliano

Secretario de Medio Ambiente
(Rúbrica).

Lic. Alfredo Castillo Cervantes

Procurador General de Justicia
(Rúbrica).

C. Roberto del Marzo García

Coordinador de Política Regional y
Secretario Técnico
(Rúbrica).

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL TURISMO DE NATURALEZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VI Y 6 DEL PROTOCOLO PARA LA SEGURIDAD DEL TURISMO DE NATURALEZA; Y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de Julio de dos mil doce, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el documento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México expidió el documento denominado "Protocolo para la Seguridad del Turismo de Naturaleza", mismo que en el Transitorio Cuarto establece que la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza en el plazo máximo de setenta y dos horas, deberá expedir el Reglamento y los Lineamientos referidos en el propio Protocolo.

Que es de interés del Ejecutivo del Estado de México el desarrollo turístico de la naturaleza y el libre esparcimiento de las personas de la entidad, con las condiciones de seguridad para salvaguardar su integridad y patrimonio. Siendo el turismo una actividad relevante, y con una finalidad tendiente al adecuado desarrollo en la Entidad, se crea la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza.

Que el Estado de México tiene una afluencia considerable de deportistas nacionales y extranjeros que realizan turismo de naturaleza en las diferentes zonas y parques recreativos propiedad del Estado, municipios y de particulares.

Que con estas medidas implementadas en el sector Turismo, el Estado de México no sólo cuida el bienestar de los turistas sino también fomenta el incremento del turismo de naturaleza y la infraestructura del mismo.

Que para contribuir al cumplimiento de los objetivos y funciones que le han sido encomendadas, la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza, requiere de un reglamento interior que regule su organización y funcionamiento, a partir de la definición de las atribuciones y líneas de autoridad de las dependencias que las integran.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL TURISMO DE NATURALEZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento es de orden público y tiene por objeto:

- I. Reglamentar las disposiciones del Protocolo para la Seguridad del Turismo de Naturaleza, en el ámbito de la administración pública Estatal;
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión;
- III. Regular los mecanismos de prevención que garanticen las condiciones mínimas en espacios recreativos abiertos y cerrados, administrados por el Gobierno del Estado de México, así como en los otros ubicados en el territorio estatal y que no son administrados por el propio Gobierno.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión y las Dependencias que lo integran, en términos de la legislación aplicable y a éstas corresponde su observancia y cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Comisión:** Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza, que es la instancia encargada de coordinar las acciones del Protocolo;
- II. **Espacios recreativos administrados por el Gobierno del Estado de México:** áreas naturales protegidas de interés social, parques naturales, y parques federales concesionados al Gobierno del Estado de México;
- III. **Espacios recreativos no administrados por el Gobierno del Estado de México:** áreas, reservas y parques públicos y privados diferentes a los establecidos en la fracción anterior;
- IV. **Protocolo.** Protocolo para la Seguridad del Turismo de Naturaleza;
- V. **Reglamento:** Reglamento de la Comisión Intersecretarial para la Seguridad del Turismo de Naturaleza; y
- VI. **Turismo de naturaleza:** una forma de esparcimiento en el que se aprovechan las condiciones naturales.

Capítulo Segundo

De la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza.

Artículo 4.- La Comisión es el órgano colegiado que tiene por objeto crear, coordinar y ejecutar acciones que garanticen las condiciones mínimas de seguridad, de infraestructura y servicios, de prevención y atención a la salud, en las actividades ciudadanas que se susciten en los espacios recreativos administrados y no administrados por el Gobierno del Estado de México.

Artículo 5.- La Comisión será responsable de coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de los objetivos del Protocolo y del presente Reglamento para garantizar la seguridad de los ciudadanos en la realización de actividades culturales, educativas, deportivas, religiosas y recreativas que se desarrollen en espacios abiertos y cerrados en el Estado de México.

Integración de la Comisión

Artículo 6.- Los titulares de las Secretarías señaladas en el artículo 6 del Protocolo, son integrantes permanentes de la Comisión, así como un Secretario Técnico que será designado por el Presidente de la Comisión.

Artículo 7.- Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 8.- Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada cuatro meses. Las extraordinarias se podrán celebrar cada vez que el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte o más del total de los miembros de la Comisión.

Las sesiones serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

En las Sesiones de la Comisión, deberán estar presentes, el Presidente y el Secretario Técnico independientemente del quórum legal existente.

Artículo 9.- Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente de la Comisión enviará la convocatoria respectiva a los integrantes del mismo, con al menos tres días de anticipación.

Artículo 10.- Para celebrar sesión extraordinaria se deberán justificar las razones de su convocatoria, misma que podrá realizarse en cualquier momento. Recibida la solicitud, el Presidente de la Comisión emitirá la convocatoria dentro del plazo de tres días previos a la sesión respectiva.

Artículo 11.- En la convocatoria para celebrar sesiones, la Comisión deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta resolverá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria deberá estar firmada por el Presidente o, en ausencia de éste, por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por alguno de los medios siguientes:

- I. Mensajería;
- II. Correo certificado;
- III. Fax;
- IV. Por cualquier otro medio idóneo

Artículo 12.- Las sesiones de la Comisión, en ausencia de su Presidente, serán presididas por el suplente previamente nombrado por el Presidente, a fin de dar continuidad a los trabajos de la Comisión.

En caso de que la Comisión haya de votar algún asunto, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico.

En caso de ausencia de alguno de los integrantes de la Comisión, podrá designar un suplente, quien a su vez no podrá ser representado por otro suplente.

Artículo 13.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión;
- III. Presentar a los integrantes de la Comisión el orden del día para su aprobación;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del Protocolo y del presente Reglamento;
- V. Invitar a las sesiones de la Comisión a titulares de otras Dependencias, servidores públicos, personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones se consideren pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VI. Presentar al Ejecutivo Estatal los informes de cumplimiento de los acuerdos asumidos en la Comisión así como de los resultados obtenidos en la aplicación del Protocolo;
- VII. Someter a la consideración de la Comisión las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- VIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión;
- IX. Vigilar que el Reglamento se aplique correctamente, y
- X. Las demás que le confieran el Protocolo y el Reglamento.

Artículo 14.- El Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- II. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión;
- III. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes de la Comisión y a los invitados especiales;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga el Protocolo y el Reglamento;
- V. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión;
- VI. Llevar el registro de los acuerdos, acciones y compromisos que asuman los integrantes de la Comisión de acuerdo a las facultades y atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión;
- IX. Difundir las actividades de la Comisión;
- X. Las demás que le confieran el Protocolo, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Los integrantes de la Comisión, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión;
- II. Opinar sobre las acciones y proyectos que presenten a la Comisión;
- III. Opinar sobre los reportes de avance de las acciones y acuerdos, así como de su cumplimiento;
- IV. Opinar sobre los proyectos que se presenten a la Comisión en materia de seguridad y objeto de la misma;
- V. Participar en los grupos de trabajo que acuerde la Comisión;
- VI. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren pertinentes;
- VII. Presentar propuestas sobre disposiciones generales, y
- VIII. Otras que establezca el Protocolo, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16.- La Comisión se coordinará con los Ayuntamientos, con el objeto de realizar las acciones y medidas preventivas de seguridad, en el desarrollo de las actividades de turismo de naturaleza en espacios abiertos o cerrados en los que participe la ciudadanía.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contenidas en el presente Reglamento.

Cuarto.- La Comisión emitirá los Lineamientos para la integración y operación de la misma.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de Julio de dos mil doce.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza.

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA Y SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

LIC. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRE
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
SECRETARIO TÉCNICO
(RUBRICA).

L. A. E. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE
MONTELLANO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
INTEGRANTE
(RUBRICA).

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
INTEGRANTE
(RUBRICA).

M. C. GABRIEL JAIME O´ SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD
INTEGRANTE
(RUBRICA).

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR
INTEGRANTE
(RUBRICA).

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL TURISMO DE NATURALEZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V Y 6 DEL PROTOCOLO PARA LA SEGURIDAD DEL TURISMO DE NATURALEZA; 1, 4, 5 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL TURISMO DE NATURALEZA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el día diecisiete de julio de dos mil doce, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el documento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México denominado "Protocolo para la Seguridad del Turismo de Naturaleza", mismo que en el Transitorio Cuarto establece que la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza en el plazo máximo de setenta y dos horas, deberá expedir los Lineamientos referidos en el propio Protocolo.

Que es de interés del Ejecutivo del Estado de México el desarrollo turístico de la naturaleza y el libre esparcimiento de las personas de la entidad, con las condiciones de seguridad para salvaguardar su integridad y patrimonio. Siendo el turismo una actividad relevante, y con una finalidad tendiente al adecuado desarrollo en la Entidad, se creó la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza.

Que para propiciar una adecuada atención a los ciudadanos que estén interesados en realizar actividades de turismo de naturaleza, se hace necesaria la emisión de los Lineamientos que regulen los procesos de atención y desahogo de solicitudes, así como de operatividad de los servicios que en cada caso específico se requieran, conforme a lo ordenado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, en el Protocolo para la Seguridad del Turismo de Naturaleza, para un adecuado ejercicio de estas actividades, principalmente de campamento.

Que de conformidad al Protocolo, se creó la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza, la cual tiene la atribución de crear sus documentos normativos para su adecuado funcionamiento, así como el establecimiento de las normas mínimas y acciones necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de todos los paseantes que asisten a estos centros recreativos.

En mérito de lo expuesto se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA SEGURIDAD DEL TURISMO DE NATURALEZA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general, aplicables en el territorio del Estado de México, y tienen por objeto establecer la operación del Protocolo, así como la atención a las solicitudes de los usuarios de los espacios recreativos abiertos y cerrados, administrados por el Gobierno del Estado de México, y los que no son administrados por el propio gobierno.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

- I. Comisión:** Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza, que es la instancia encargada de coordinar las acciones de este Protocolo;
- II. Espacios recreativos administrados por el Gobierno del Estado de México:** áreas naturales protegidas de interés social, parques naturales, y parques federales concesionados al Gobierno del Estado de México;
- III. Espacios recreativos no administrados por el Gobierno del Estado de México:** áreas, reservas y parques públicos y privados diferentes a los establecidos en la fracción anterior;
- IV. Espacios recreativos no administrados por el Gobierno del Estado de México:** áreas, reservas y parques públicos y privados diferentes a los establecidos en la fracción anterior;
- V. Lineamientos:** Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza;
- VI. Protocolo.** Protocolo para la Seguridad del Turismo de Naturaleza;
- VII. Reglamento:** Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza; y
- VIII. Turismo de naturaleza:** Forma de esparcimiento en el que se aprovechan las condiciones naturales.
- IX. Campamento:** Superficies al aire libre delimitadas y acondicionadas, en las que puede instalarse equipo con el propósito de acampar, destinadas al estacionamiento de vehículos y casas rodantes en las que se proporcionan servicios complementarios a éstos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS SOLICITUDES**

TERCERO.- Los Usuarios de lugares de esparcimiento en espacios recreativos abiertos y cerrados administrados por el Gobierno del Estado de México, así como en los otros ubicados en el territorio Estatal y que no son administrados por el Gobierno, podrán solicitar al administrador del parque su uso, para lo cual deberá observar los siguientes requisitos:

I. Los usuarios deberán presentar solicitud por escrito al Administrador del parque con una anticipación mínima de quince días hábiles previos a la realización del evento en los lugares de esparcimiento.

II. La solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Dirigirse al Administrador del parque que se desea visitar;
- b) Nombre, teléfono, domicilio, y correo electrónico del peticionario para recibir la respuesta a la petición;
- c) Ubicación exacta del lugar de esparcimiento;
- d) Croquis de localización del lugar de esparcimiento;
- e) Número de asistentes; y
- f) Duración de la estancia.

III. La solicitud deberá presentarse en la administración del parque que se pretende visitar en días y horas hábiles, girando copia a la Secretaría de Turismo.

CUARTO.- Una vez recibida la solicitud por el administrador del parque, será enviada de inmediato a la Secretaría de Turismo, quien junto con sus anexos la hará llegar a su vez, a todos los integrantes de la Comisión, quienes en sus respectivos ámbitos de competencia verificarán el cumplimiento de las normas que establecen los presentes Lineamientos, y en su caso, procurarán la realización de las acciones conducentes para garantizar las condiciones mínimas de seguridad, de infraestructura y servicios, de prevención y atención a la salud.

QUINTO.- La Comisión, mediante la sesión correspondiente, deberá emitir respuesta a las solicitudes que se presenten, dentro del plazo de diez días a partir de la recepción de las mismas, que deberán contener las razones debidamente fundadas, motivadas de las determinaciones y condiciones en que puedan ser realizadas las actividades de recreación, con el objeto de garantizar las condiciones mínimas de libre esparcimiento en el evento que corresponda.

Adicionalmente se hará del conocimiento del peticionario de las medidas precautorias que debe observar durante su estancia en los lugares de esparcimiento, con el objeto de no poner en riesgo su seguridad e integridad física, así como los datos de las autoridades de auxilio inmediato en la localidad.

SEXTO.- Las respuestas que se emitan a estas solicitudes deberán ser firmadas por la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión, de cuya solicitud se conservará el expediente correspondiente en el archivo de la Secretaría de Turismo, por lo menos durante un año posterior a su tramitación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca, México, a 19 de julio de 2012.- Los integrantes de la Comisión Intersecretarial para el Turismo de Naturaleza.

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

LIC. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRE
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
SECRETARIO TÉCNICO
(RUBRICA).

L. A. E. CARLOS ALBERTO CADENA ORTIZ DE
MONTELLANO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RUBRICA).

M. C. GABRIEL JAIME O' SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD
(RUBRICA).

LIC. ALFREDO CASTILLO CERVANTES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).